



## RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-275-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 09 de Abril de 2025

### VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0068987**, de fecha **04 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS ALIZOS S.A. - LOS ALIZOS S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N.º **20345792881**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1489; la Carta N.º 2515-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N.º 5101-2025-02-0068987; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



04/04/2025 11:36 - a.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **01393F5487E26800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0068987, de fecha 04 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS ALIZOS S.A. - LOS ALIZOS S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1489, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2515-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 08/04/2025, notificada con fecha 08/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0068987, de fecha 04 de Abril de 2025, la administrada



04/04/2025 11:36 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2515-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 08/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS ALIZOS S.A. - LOS ALIZOS S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1489 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1** Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1489**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS ALIZOS S.A. - LOS ALIZOS S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

**Artículo 2** Disponer que la ruta **1489** inicie la operación del servicio el día 19 de Abril de 2025.

**Artículo 3** Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1489, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

**Artículo 4** Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1489.



04/04/2025 11:36 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

**Artículo 5** Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 6** Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 7** Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS LOS ALIZOS S.A. - LOS ALIZOS S.A..

**Artículo 8** Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

**Artículo 9** Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

**Artículo 10** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y Comuníquese.**

**CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO**  
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE  
REGULAR  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU**



**ANEXO I**  
**ruta 1489**

DISTRITO DE ORIGEN : ATE

DISTRITO DE DESTINO : SAN MARTIN DE PORRES

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO AVENIDA LAS TORRES CARRETERA CENTRAL AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO) CARRETERA CENTRAL ACCESO VIA DE EVITAMIENTO VIA DE EVITAMIENTO PUENTE NUEVO VIA DE EVITAMIENTO PUENTE HUASCAR VIA DE EVITAMIENTO CARRETERA PANAMERICANA NORTE PUENTE TROMPETA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO HABICH AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO TOMAS VALLE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO ANGELICA GAMARRA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO IZAGUIRRE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE OVALO NARANJAL AVENIDA NARANJAL OVALO CANTA CALLAO AVENIDA PROLONGACION NARANJAL	AVENIDA PROLONGACION NARANJAL OVALO CANTA CALLAO AVENIDA NARANJAL OVALO NARANJAL CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO IZAGUIRRE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO GAMARRA AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO TOMAS VALLE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE AVENIDA ALFREDO MENDIOLA OVALO HABICH AVENIDA ALFREDO MENDIOLA CARRETERA PANAMERICANA NORTE PUENTE TROMPETA CARRETERA PANAMERICANA NORTE VIA DE EVITAMIENTO PUENTE HUASCAR VIA DE EVITAMIENTO PUENTE NUEVO VIA DE EVITAMIENTO ACCESO AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA NICOLAS DE AYLLON CARRETERA CENTRAL AUXILIAR CARRETERA CENTRAL (BY PASS JAVIER PRADO) CARRETERA CENTRAL AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO

CARROCERÍA/CATEGORIA : OMNIBUS (M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			45	5	50

LONGITUD	: IDA	:	32.98 KM.		
	: VUELTA	:	33.08 KM.	TOTAL	66.06 KM.

INTERVALO DE PASO : 4 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA PEDRO RUIZ GALLO / PASAJE CONDOMINIO LAS FLORES

PUNTO FINAL : AVENIDA PROLONGACION NARANJAL / AVENIDA SAN NICOLAS

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



04/04/2025 11:36 - a.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	ABP844	2014	17.210 OD	20345792881	T202501012773R	09/04/2025	18/02/2027
2	F6T860	2012	CA6780A80	20345792881	T202501012765R	09/04/2025	19/03/2027
3	F6L899	2012	CA6780A80	20345792881	T202501012762R	09/04/2025	18/02/2027
4	ANG823	2015	17.210 OD	20345792881	T202501012752R	09/04/2025	18/02/2027
5	AHN767	2014	17.210 OD	20345792881	T202501012751R	09/04/2025	18/02/2027
6	A2X794	2007	CA6121DK8	20345792881	T202501012748R	09/04/2025	18/02/2027
7	X3B190	1996	HIACE DX	20345792881	T202501012771R	09/04/2025	30/09/2026
8	ADT804	2014	VIEW	20345792881	T202501012772R	09/04/2025	09/02/2026
9	Z4H718	2012	COUNTY	20345792881	T202501012770R	09/04/2025	27/02/2027
10	X2A715	2012	COUNTY	20345792881	T202501012769R	09/04/2025	27/02/2027
11	W1R771	1995	HIACE	20345792881	T202501012768R	09/04/2025	17/03/2026
12	U1D785	1995	COASTER	20345792881	T202501012767R	09/04/2025	31/05/2026
13	X1Q784	2011	MF 100	20345792881	T202501012766R	09/04/2025	27/02/2027
14	A6K769	1993	CARAVAN	20345792881	T202501012764R	09/04/2025	17/03/2026
15	D8B957	2018	COUNTY	20345792881	T202501012763R	09/04/2025	27/02/2027
16	C6M407	2008	OF 1721/59	20345792881	T202501012761R	09/04/2025	18/02/2027
17	BBG814	2019	17.230 OD	20345792881	T202501012760R	09/04/2025	18/02/2027
18	B3R952	2009	OF-1721/59	20345792881	T202501012759R	09/04/2025	18/02/2027
19	B0D744	2008	OF 1721/59	20345792881	T202501012758R	09/04/2025	18/02/2027
20	AZD937	2019	17.230 OD	20345792881	T202501012757R	09/04/2025	18/02/2027
21	AZD743	2019	17.230 OD	20345792881	T202501012756R	09/04/2025	18/02/2027
22	AZD729	2019	17.230 OD	20345792881	T202501012755R	09/04/2025	18/02/2027
23	AZC894	2019	17.230 OD	20345792881	T202501012754R	09/04/2025	18/02/2027
24	AUT918	2014	COUNTY IV	20345792881	T202501012753R	09/04/2025	18/02/2027
25	C7H750	2011	TD6750H3	20345792881	T202501012750R	09/04/2025	27/02/2027
26	A7V754	2011	17.210 OD	20345792881	T202501012749R	09/04/2025	18/02/2027
27	C8W714	2012	COUNTY	20345792881	T202501012747R	09/04/2025	27/02/2027
28	A0U784	2011	CC 170E22	20345792881	T202501012746R	09/04/2025	18/02/2027
29	A0U783	2011	CC 170E22	20345792881	T202501012745R	09/04/2025	18/02/2027
30	A0U782	2011	CC 170E22	20345792881	T202501012744R	09/04/2025	18/02/2027
31	V9L770	2017	MF100	20345792881	T202501012743R	09/04/2025	27/02/2027
32	A0U766	2011	CC 170E22	20345792881	T202501012742R	09/04/2025	18/02/2027
33	BBB900	2019	17.230 OD	20345792881	T202501012741R	09/04/2025	18/02/2027
34	AZE729	2019	17.230 OD	20345792881	T202501012740R	09/04/2025	18/02/2027



04/04/2025 11:36 - a.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

### **ANEXO III**

<b>Nº</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>DOI</b>	<b>LICENCIA DE CONDUCIR</b>	<b>CLASE Y CATEGORIA</b>	<b>NÚMERO DE CREDENCIAL</b>	<b>RUC</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE CADUCIDAD</b>
1	LUIS QUISPE JAVIER	15216783	Q15216783	A IIIc	COD15216783	20345792881	09/04/2025	09/04/2030
2	ESTEBAN AUGUSTO LOPEZ SOLDEVILLA	10464591	Q10464591	A IIIc	COD10464591	20345792881	09/04/2025	09/04/2030
3	FERNANDO ROSALES OBREGON	15215870	Q15215870	A IIIc	COD15215870	20345792881	09/04/2025	09/04/2030
4	GREGORIO NICOLAS OBREGON HURTADO	41942097	Q41942097	A IIIc	COD41942097	20345792881	09/04/2025	09/04/2030
5	FRAN EBER OBREGON RAMIREZ	42282249	Q42282249	A IIIc	COD42282249	20345792881	09/04/2025	09/04/2030
6	CARLOS ANTONIO SIMON VELASQUEZ	15434518	Q15434518	A IIIc	COD15434518	20345792881	09/04/2025	09/04/2030
7	CESAR AUGUSTO ROJAS JIMENEZ	08677311	Q08677311	A IIIc	COD08677311	20345792881	09/04/2025	09/04/2030
8	EDGAR LOPEZ SOLDEVILLA	09775248	R09775248	A IIIc	COD09775248	20345792881	09/04/2025	09/04/2030
9	JOSE LUIS CORZO SOLDEVILLA	10819931	Q10819931	A IIIa	COD10819931	20345792881	09/04/2025	09/04/2030



04/04/2025 11:36 - a.m.

Calle José Gálvez  
550, Miraflores  
Lima - Perú  
[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)

## ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



04/04/2025 11:36 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

[www.atu.gob.pe/atu](http://www.atu.gob.pe/atu)